

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00428-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda acción resolutoria instaurada por CELEDONIO PARRA RINCÓN contra GONZALO JIMÉNEZ BERNAL

SEGUNDO. INTEGRAR el litisconsorcio necesario con SUSANA PEÑA DE ORTIZ (art. 61 CGP).

TERCERO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

CUARTO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

QUINTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Óscar Antonio Villamarín Castro como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.